

En sesión del Pleno Provincial celebrado con fecha 29 de octubre de 2021, fue adoptado el acuerdo nº (9)166 que se transcribe a continuación:

Tercero.- Que se proceda a aprobar la propuesta realizada por el Tesorero de la Diputación Provincial, que consta en el expediente (MOAD-Tramita: 2021/EXP_01/007832) relativa a la modificación de las bases de ejecución del ejercicio 2021, y que literalmente dice:

“Con el fin de mejorar la gestión del Presupuesto de Ingresos y a fin de adaptar las Bases de Ejecución a lo establecido en el artículo 5 del RD 128/18, por parte de esta Tesorería Provincial, se propone al Pleno la modificación de las mismas en el sentido que pasa a exponerse.

A) Respecto de la base 46, apartado 1, se propone la siguiente modificación:

- Redacción actual:

“SECCIÓN 6ª

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

BASE 46ª.-

I. GESTIÓN DE LOS INGRESOS DE LA DIPUTACIÓN

La gestión de los ingresos de la Diputación se resume en las siguientes actuaciones:”

- Modificación propuesta:

“SECCIÓN 6ª

EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

BASE 46ª.-

I. GESTIÓN DE LOS INGRESOS DE LA DIPUTACIÓN

La dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local, así como la jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación, el impulso y dirección de los procedimientos de gestión y recaudación, recaerán sobre la Tesorería Provincial.

Bajo esta premisa la gestión de los ingresos de la Diputación se acomodará al siguiente procedimiento:”

B) Respecto de la base 46, I, apartado 2 se propone la siguiente modificación:

- Redacción actual:

“2.- Notificación de las liquidaciones y demás derechos de cobro. Para el cobro de cualquier derecho que le corresponda a la Hacienda Provincial, que se liquiden por los Centros Gestores indicados en el punto anterior, éstos, procederán a efectuar las correspondientes notificaciones que conduzcan a la efectividad de los mismos. Dicha notificación se efectuará a los sujetos pasivos obligados, en los plazos, formas y medios que establece la legislación tributaria, con el fin de iniciar el periodo voluntario de recaudación.”

- Modificación propuesta:

2.- Notificación de las liquidaciones y demás derechos de cobro. Para el cobro de cualquier derecho que le corresponda a la Hacienda Provincial, que se liquide por los Centros Gestores indicados en el punto anterior, se remitirá copia del expediente a la Tesorería Provincial con el fin de iniciar el periodo voluntario de recaudación siempre bajo su impulso y dirección, en el ejercicio de la jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación.

C) Respecto de la base 46, 1, y dentro del apartado 3 se propone la siguiente modificación:

• Redacción actual:

“3.- Recaudación de derechos. Una vez iniciado el periodo voluntario, mediante el procedimiento establecido en el punto anterior, se remitirá copia a la Tesorería y a la Intervención Provincial, de la Resolución Administrativa que justifique el derecho, junto con la acreditación documental fehaciente de la notificación al sujeto pasivo. De la misma manera, deberá comunicarse a la Tesorería cualquier acuerdo que afecte al procedimiento recaudatorio.

El reconocimiento de los derechos se efectuará mediante relaciones agrupadas que serán libradas por cada Centro Gestor por medios informáticos, siendo contabilizados en los libros de contabilidad general por la Intervención Provincial.

Según se indica en los Estatutos del Organismo Autónomo de REGTSA, la recaudación ejecutiva de los ingresos de la Diputación será realizado por dicho Organismo.”

• Modificación propuesta:

3.- Recaudación de derechos. El Organismo Autónomo REGTSA recaudará los ingresos de la Diputación. La Intervención y la Tesorería Provinciales, podrán requerir de aquel cuantos antecedentes, actos o documentos sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

De la misma manera, deberá comunicarse a la Tesorería cualquier acuerdo que afecte al procedimiento recaudatorio.

El reconocimiento de los derechos se efectuará mediante relaciones agrupadas que serán libradas por cada Centro Gestor por medios informáticos, siendo contabilizados en los libros de contabilidad general por la Intervención Provincial.

D) Respecto de la base 50 se propone la siguiente modificación:

Esta base ha sufrido modificaciones en los últimos años. Hasta el 2018 tenía 8 apartados y regulaba un procedimiento concreto. Para el 2019, se modificó, estableciendo otro procedimiento.

Fruto de ello los aplazamientos y fraccionamientos de deuda pasaron a regularse en una nueva base 50 que se componía de 4 apartados; pero por error, los apartados 5,6,7 y 8 de la antigua redacción, no se eliminaron, y se vienen arrastrando desde entonces de manera errónea.

Así lo hemos venido manifestando desde entonces cada año con motivo de la elaboración del anteproyecto de presupuestos, pero siguen sin eliminarse.

De otro lado, también requiere una pequeña adaptación derivada de las modificaciones anteriores, en el apartado tercero.

En consecuencia, lo que se propone ahora es dejar sólo los puntos 1 a 4 y eliminar los puntos del 5 al 8 por no proceder, además de modificar parcialmente la redacción del apartado tercero.

• Redacción actual:

“BASE 50ª.- APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE DEUDA CON DIPUTACIÓN

1.- Los terceros deudores podrán solicitar aplazar o fraccionar sus deudas con Diputación, con excepción de las correspondientes a la Caja de Cooperación a las que será de aplicación lo dispuesto en su propio Reglamento.

2.- La petición del deudor deberá recoger la identificación de la deuda (importe, concepto y fecha de finalización del plazo de ingreso en periodo voluntario), las causas que motivan la solicitud, plazos y demás condiciones del aplazamiento o fraccionamiento que se solicita, así como, en su caso, la solicitud expresa de compensación de la deuda con cargo a los anticipos a cuenta y liquidaciones de los diferentes ingresos delegados al Organismo Autónomo REGTSA si existieren.

3.- Recibida la solicitud en la Tesorería provincial, se verificarán los datos reflejados en la misma y si procede, se dará traslado al O.A. REGTSA que tramitará el oportuno expediente cuando la deuda esté en periodo ejecutivo de pago o la recaudación voluntaria la tenga delegada el Organismo Autónomo.

4.- El O.A. REGTSA comunicará a la Tesorería las resoluciones de aplazamiento y fraccionamiento de deudas gestionadas de Diputación que ponga fin al expediente a los efectos del oportuno seguimiento.

5.- Los criterios generales de concesión de aplazamientos y/o fraccionamientos para los municipios que han delegado la gestión recaudatoria al Organismo Autónomo REGTSA son:

a) No se podrán conceder aplazamientos ni fraccionamientos por un importe que supere el 75% de la cuantía que el Ayuntamiento tenga pendiente de recibir en concepto de anticipos y liquidaciones de los ingresos delegados a REGTSA durante el periodo en el que pide dicho aplazamiento y fraccionamiento. Para dichos cálculos se tomará como base el informe emitido por el Organismo Autónomo REGTSA al efecto.

b) No se concederán aplazamientos y/o fraccionamientos por un plazo superior a un año.

c) No se concederá un nuevo aplazamiento y/o fraccionamiento hasta no haber cancelado el que estuviera vigente.

6.- Los municipios que no hayan delegado la gestión recaudatoria al Organismo Autónomo REGTSA podrán solicitar aplazamiento o fraccionamiento conforme al artículo 44 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

7.- Las deudas de cualquier clase (tributarias o no), vencidas y no satisfechas, devengarán el interés de demora a que se refiere el art. 58, apartado 2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y quedará fijado para el 2021 en el porcentaje que al efecto se determine en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicha anualidad. Para el cálculo de dichos intereses de demora se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

8.- En el caso de solicitud de compensación con cargo a la recaudación delegada al Organismo Autónomo REGTSA, será necesario informe de dicho Organismo que acredite el importe de recaudación delegada (anticipos y liquidaciones) estimado para el municipio que solicita dicha compensación y para el periodo solicitado. Asimismo, el cálculo de los correspondientes intereses de demora se realizará y liquidará en el momento en que se produzca dicha compensación.”

• **Modificación propuesta:**

“**BASE 50ª.- APLAZAMIENTOS Y FRACCIONAMIENTOS DE DEUDA CON DIPUTACIÓN**

1.- Los terceros deudores podrán solicitar aplazar o fraccionar sus deudas con Diputación, con excepción de las correspondientes a la Caja de Cooperación a las que será de aplicación lo dispuesto en su propio Reglamento.

2.- La petición del deudor deberá recoger la identificación de la deuda (importe, concepto y fecha de finalización del plazo de ingreso en periodo voluntario), las causas que motivan la solicitud, plazos y demás condiciones del aplazamiento o fraccionamiento que se solicita, así como, en su caso, la solicitud expresa de compensación de la deuda con cargo a los anticipos a cuenta y liquidaciones de los diferentes ingresos delegados al Organismo Autónomo REGTSA si existieren.

3.- Recibida la solicitud en la Tesorería provincial, se verificarán los datos reflejados en la misma y, si procede, se dará traslado al O.A. REGTSA que tramitará el oportuno expediente. Si la solicitud se refiere a deudas gestionadas por el O.A. REGTSA, deberá dirigirse a dicho Organismo Autónomo que tramitará el oportuno expediente.

4.- El O.A. REGTSA comunicará a la Tesorería las resoluciones de aplazamiento y fraccionamiento de deudas gestionadas de Diputación que ponga fin al expediente a los efectos del oportuno seguimiento.”